



San José, 16 de noviembre de 1987.-

RESOLUCIÓN No 699/87.- La Junta Departamental de San José, por unanimidad de presentes 21 votos en 21, aprobó el informe que antecede, sancionando el **Decreto N° 2.536**, el que quedará redactado en los siguientes términos:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1º).- Autorízase al Ejecutivo Departamental para prescindir de la existencia de contar con plano de construcción aprobado por el Municipio o regularización de las construcciones para que los propietarios de inmuebles de la ciudad de Libertad realicen las conexiones a la red de saneamiento.

Artículo 2º).- A los efectos de lo establecido en el Artículo anterior el Ejecutivo Departamental fijará un plazo no mayor de seis meses. Vencido el mismo las conexiones se efectuarán conforme a las normas del Art. 2º) del Decreto N° 2.411.

Artículo 3º).- Autorízase al Ejecutivo Departamental para establecer por reglamentación, las condiciones técnicas mínimas que deberán reunir las instalaciones sanitarias de los inmuebles de la ciudad de Libertad, para que se autoricen las conexiones de los mismos a la red de saneamiento.

Artículo 4º).- El Ejecutivo Departamental reglamentará el presente Decreto.

Artículo 5º).- Comuníquese, etcétera.

A sus efectos vuelva al Ejecutivo Comunal.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.-

Dr. Hugo W. Cantisani
Presidente

Julio C. Rebollo
Secretario General



M.P.M. 27/09/06